

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 15
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 13, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

8 DE DICIEMBRE DE 2011

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA, UN PREDIO DE TERRENO LOCALIZADO EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN NÚM. 1672, BARRIO SANTURCE SUR DEL MUNICIPIO SAN JUAN; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE EL MISMO SEA INSCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: En adición, el Artículo 9.002 de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía;

POR CUANTO: El Sistema Alternativo de Transportación Organizada Urbana, conocido, *SATOUR* por sus siglas en español, es un sistema de tren liviano planificado para la ciudad de San Juan a través de un corredor aproximadamente 5.3 millas de largo. El mismo se extiende desde la histórica ciudad amurallada del Viejo San Juan al sector de Santurce conocido como Sagrado Corazón, donde se encuentra la *Estación del Tren Urbano, Sagrado Corazón*, y un terminal de guaguas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses. *SATOUR*, servirá directamente a las comunidades de la isleta de San Juan, el Distrito del Centro de Convenciones, Miramar, Condado y Santurce;

POR CUANTO: Este corredor atrae alrededor de 83,900 viajes de personas a la isleta diariamente. Se estima un crecimiento de 8% para el 2030. Además, este corredor se caracteriza por contener dos muelles activos para cruceros, un aeropuerto, un distrito de convenciones, un puerto de carga, dos universidades y tres facilidades médicas importantes;

POR CUANTO: El *SATOUR*, será construido al nivel de la carretera con una sola vía en ambas direcciones. *SATOUR*, tiene total apoyo de la actual Administración del Gobierno de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Sucesión Salomón Bender, es dueña en pleno dominio de la parcela que se describe a continuación:

----**RÚSTICA:** Terreno o solar radicado en el barrio Santurce Sur de San Juan, Puerto Rico, radicado en la Avenida Ponce de León, con cabida de SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (620.00). Colinda por el Norte, con la Avenida Ponce de León; por el Sur, con la finca principal, antes, hoy Escuela Matienzo Cintrón; por el Este, con la Calle León Acuña, antes, hoy Avenida San Jorge; y por el Oeste, con Sucesión Guillermety, antes, hoy solar perteneciente al Gobierno de la Capital. Enclava sobre este solar un edificio de dos plantas, en concreto armado, dedicado a comercio, con un área aproximada de doce mil pies cuadrados, marcado con el número diez y seis setenta y dos (1672) de la Avenida Ponce de León. -----

Finca número cuatro mil ciento noventa y tres (4,193), inscrita al folio número ciento siete (107) del tomo número ciento cuarenta ocho (148) de la Sección Primera de San Juan (Santurce Sur);"

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan ha realizado gestiones conducentes a la adquisición de la finca antes descrita.

POR CUANTO: La parcela de terreno cuya adquisición se propone, será utilizada para albergar un centro de educación, oficinas administrativas y, eventual centro de servicio para el *SATOUR*;

POR CUANTO: Dicha propiedad será adquirida por el precio ajustado y convenido de un millón setecientos cincuenta mil dólares (\$1,750,000.00), libre de cargas y gravámenes. La propiedad tiene un valor de tasación de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) al 29 de septiembre de 2011, según Informe de Valoración realizado por el tasador Rinaldi Pérez Altieri;

POR CUANTO: A fin de llevar a cabo dicha compraventa, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a adquirir mediante compraventa el predio de terreno localizado en la Avenida Ponce De León Núm. 1672 del Barrio Santurce Sur del Municipio San Juan según se describe a continuación:

“----**RÚSTICA:** Terreno o solar radicado en el barrio Santurce Sur de San Juan, Puerto Rico, radicado en la Avenida Ponce de León, con cabida de SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (620.00). Colinda por el Norte, con la Avenida Ponce de León; por el Sur, con la finca principal, antes, hoy Escuela Matienzo Cintrón; por el Este, con la Calle León Acuña, antes, hoy Avenida San Jorge; y por el Oeste, con Sucesión Guillermet, antes, hoy solar perteneciente al Gobierno de la Capital. Enclava sobre este solar un edificio de dos plantas, en concreto armado, dedicado a comercio, con un área aproximada de doce mil pies cuadrados, marcado con el número diez y seis setenta y dos (1672) de la Avenida Ponce de León. -----

Finca número cuatro mil ciento noventa y tres (4,193), inscrita al folio número ciento siete (107) del tomo número ciento cuarenta ocho (148) de la Sección Primera de San Juan (Santurce Sur).”

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la compraventa del predio al que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos necesarios para que el mismo sea inscrito a nombre del Municipio de San Juan. Disponiéndose, que los fondos para el pago de la adquisición de dicho predio, provendrán de la Partida Número 4258-11-44190000-4214-1715.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Director Ejecutivo del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

**A DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 13, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Víctor Parés Otero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de diciembre de 2011.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde